



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
ÑAIMBATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 288/2011

Caraparí, 05 de Diciembre de 2011



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 21 de Noviembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato **del proyecto ESTUDIO TESA CONSTRUCCION Y AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TURISTICA IÑIGUAZU 2DA. SECCION CARAPARI**".

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 25 de Noviembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma del contrato **del proyecto ESTUDIO TESA CONSTRUCCION Y AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TURISTICA IÑIGUAZU 2DA. SECCION CARAPARI**", ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido

YACUIBA
1ra. seccion

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**



**CARAPARÍ
2da. sección**

**VILLA
MONTES
3ra. sección**

Que, revisada la documentación presentada por el Ejecutivo Seccional de Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Yacuiba con referencia a la Homologación del convenio, se evidencia que la misma no cumple con la ley N° 017 “Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas” en el artículo 16 inc. d) Establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de la Región **aprobando la firma de contratos**, convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda al pleno del la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, **Rechazar** la Homologación de la firma de convenio entre EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO - YACUIBA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL. Por no enmarcarse en los preceptos legales establecidos en la ley N° 017 y la resolución regional N° 26/2010.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de 2/3 de los Asambleístas Regionales presentes: Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. José Luis Martín García Vargas y H. Aida Velásquez Chandán, con ausencia ocasional en sala del H. Bernardo Crispín Maragón; con la abstención del H. José Luis Martín



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez, H. José Luis Martín García Vargas, H. Aida Velásquez Chandán y H. Bernardo Crispín Maragón, y con licencia justificada de la H. Udy Laida Peñaranda Soruco.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

**YACUIBA
1ra. seccion**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma del contrato **del proyecto ESTUDIO TESA CONSTRUCCION Y AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TURISTICA IÑIGUAZU 2DA. SECCION CARAPARI**"; por un monto de **Bs. 178.800,00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque y la **ASOCIACION ACCIDENTAL "SECONSUR & ASOCIADOS"**, representada legalmente por el Sr. Carlos Armella Rearte con C.I. Nº 5053851-TJA. con un plazo de ejecución del proyecto de 90 días calendario.

**CARAPARÍ
2da. seccion**

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil once.

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO


Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO
 es conforme

Oficinas: Av. Circunvalación Edificio de la Gobernación de Caraparí
 Gran Chaco - Bolivia